Año de 1962 Viernes 19 de Enero Núm. 9

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que queda modificada la «participación en beneficios» en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Ilustrísimo señor:

La ordenación del salario dispuesta por el Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, reclama para su desarrollo y cumplimiento integrar cada concepto retributivo en el núcleo homogéneo que por su carácter corresponda, con lo que, además de una mayor claridad y simplificación, se contribuye a que el salario cumpla mejor sus fines jurídico-sociales como contraprestación inmediata de la actividad del trabajador.

Tal ocurre con la llamada «participación en beneficios» cuando ésta viene costituyendo reglamentariamente un concepto salarial más que se estableció provisionalmente hasta que tenga el debido desarrollo una participación directa en los beneficios de la Empresa.—

Ello aconseja, como primera medida, que dicho concepto sea satisfecho al mismo tiempo que los demás integrantes del salario y sujeto a la seguridad social. Tal adecuación, iniciada ya por este Departamento respecto a algunas actividades, procede también llevarlas a cabo, dadas las características que concurren, en la regulada por la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 47 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, aprobada por Orden de 3 de abril de 1946, en su actual texto, conforme dispuso la Orden de 4 de marzo de 1955, queda modificado en el sentido de que, a partir de 1 de enero de 1962, la titulada «participación en beneficios»—devengo de carácter regular y remuneratorio—será satisfecha a todo trabajador con el salario que, de manera normal y periódica percibe, considerándose formando parte de éste.

Disposición transitoria.—La participación en beneficios devengada por los trabajadores durante el año 1961 será satisfecha de acuerdo con el sistema anterior a la presente disposición.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del B. O. del E. 30 Dbre. núm. 312.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de diciembre de 1961 sobre salario inicial base en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera.

Ilustrísimo señor:

La ordenación del salario dispuesta por el Decreto 1844/1960, de 21 de septiembre, reclama para su desarrollo y cumplimiento integrar cada concepto retributivo en el núcleo homogéneo que por su carácter corresponda, con lo que, además de una mayor claridad y simplificación, se contribuye a que el salario cumpla mejor sus fines jurídico sociales, como contraprestación inmediata de la actividad del trabajador.

Tal ocurre con la llamada «participación en beneficios» cuando ésta viene constituyendo reglamentariamente un concepto sarial más como devengo regular y remuneratorio; por ello, resulta obligado se declare su verdadero cáracter y, en consecuencia, quede sujeto a la seguridad social. Esta adecuación, iniciadaya por este Departamento en algunas actividades, debe extenderse a la Industria Maderera, sustituyendo el sistema actual por el aumento de los salarios de las tablas correspondientes.

En su virtud, y en uso de facultades conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 122 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947, y en sustitución de la denominada «participación en benefios» en él establecida, el salario inicial base de las tablas correspondientes se incrementa en un 10 por 100, que se integra en aquél a los consiguientes fines laborales y de previsión social.

Artículo 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del B. O. del E., núm. 9, 10 enero 1962.)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 23 de diciembre de 1961 sobre mejora de travesías de poblaciones.

Ilustrísimo señor:

El tiempo transcurrido desde que se dictaron las Ordenes circulares de 5 de junio de 1917 y 17 de abril de 1921 y la Real Orden de 22 de marzo de 1929, junto con los avances de la técnica de carreteras en este tiempo y el incremento e importancia adquiridos por el tráfico desde entonces, han dejado anticuadas dichas disposiciones y hacen aconsejable su revisión, refundiéndolas y adaptándolas a las circunstancias actuales.

Por otra parte, para desarrollar en las travesías de poblaciones la actuación rápida y eficaz que esas circunstancias exigen y que el artículo 4 de la Ley de Bases del Plan General de Carreteras previene, parece necesario adoptar un criterio más flexible que el que establecía la primera de dichas circulares.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 11 de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre, de Bases del Plan General de Carreteras, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos que interesen obras de reconstrucción o mejora de las carreteras en las travesías de poblaciones, lo solicitarán de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia respectiva, indicando el porcentaje del presupuesto de las obras con que se comprometen a contribuir en la ejecución de las mismas y en su conservación. A esta solicitud deberá acompañarse certificación del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal y si fuera necesario, la autorización del Ministerio de la Gobernación.

2.º Las Jefaturas de Obras Públicas elevarán la correspondiente propuesta a la Dirección General de Carreteras, informando sobre la conveniencia o necesidad de las obras, y remitiendo cifra aproximada del presupuesto de las mismas.

Para determinar la prioridad de las obras, se seguirán los criterios establecidos en el Plan General de Carreteras y en el artículo 3 de la Ley 56/1960.

3.º Cuando la aportación ofrecida por el Ayuntamiento sea igual o superior al 30 por 100 del presupuesto de las obras, la Dirección General de Carreteras resolverá inapelablemente acerca de la petición y, en caso de accederse a ello, ordenará a la Jefatura de Obras Públicas correspondiente la redacción del oportuno proyecto, dando traslado de su resolución al Ayuntamiento.

Cuando la aportación ofrecida fuera inferior al 30 por 100, la decisión corresponderá a este Ministerio, si el presupuesto de las obras fuera igual o superior a 500.000 pesetas, y a la Dirección General de Carreteras, si el presupuesto fuera inferior a dicha cifra.

4.º Una vez redactado el proyecto, la Jefatura de Obras Públicas comunicará al Ayuntamiento la cuantía del presupuesto para que aquél ratifique su aportación, con indicación expresa de que el porcentaje acordado se extenderá al importe total de la obra.

5.º Cuando la aportación municipal se ofreciera en más de una anualidad, a los documentos señalados en el número 1.º se acompañará el acuerdo del Ayuntamiento por el que se compromete a consignar en futuros presupuestos las anualidades previstas.

6.º Antes de la adjudicación de las obras si se ejecutan por contrata o de iniciarse aquéllas, si se realizan por administración, el Ayuntamiento interesado deberá haber ingresado en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la aportación ofrecida. Si la aportación se ofreció en dos o más anualidades, el Ayuntamiento deberá ingresar la primera antes de la adjudicación de las obras y las siguientes dentro del primer mes del año a que correspondan.

7.º Sin perjuicio de cuanto antecede, los Servicios de Obras Públicas conservan la facultad que en todo momento les corresponde para, por propia iniciativa, proceder a efectuar las mejoras de cualquier género de las carreteras del Estado en las travesías de poblaciones, cuando por dichos Servicios así se considere necesario.

8.º Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de esta Orden.

9.º Quedan derogadas las Ordenes de 5 de junio de 1917, 17 de abril de 1921, 22 de marzo de 1929 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.

VIGÓN

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

(Del «B. O. del E.», 8 enero, núm. 7.)

173

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 1962, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento de don José Peláez García (q. e. p. d.), padre de don José M.ª Peláez, Secretario General que fue de este Excmo. Ayuntamiento.

3.º—Conceder la cantidad de 200 pesetas para un premio del tradicional desfile de ganados, que tendrá lugar el 17 del actual.

4.º—Queda enterado de la Ley de 23 de diciembre del pasado año, sobre Educación Física, y de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de igual fecha, sobre obras de reconstrucción o mejora en las travesías de poblaciones.

5.º—Quedar enterado del fallecimiento del barrendero don Veridiano de Santos, causando baja definitiva en el escalafón.

6.º—Rectificar acuerdo de la Comisión de 14 de junio y 20 de septiembre en el sentido de que don Julio Alvaro Macein y don Guillermo Martín Encinas figuren como Auxiliares Administrativos temporeros.

7.º—Conceder el derecho de asistencia médico-farmacéutica a la pensionista doña Fidela Pastor Muñoz.

8.º—Aprobar definitivamente el Padrón de la Beneficencia municipal para 1962, con un total de 302 familias.

9.º—No conceder de momento la licencia solicitada por D.ª María de los Desposorios Pérez Matesanz, para construcción de un edificio en la calle de San Antón, en tanto no se tramite y se apruebe definitivamente la modificación de la nueva alineación de dicha calle.

Desestimar la licencia interesada por doña Fuencisla y doña Soledad Martínez López-Olivas para construcción de un edificio de cinco plantas en la calle de Buitrago, número 7, de esta Ciudad, por exceder en una planta de lo previsto en la Ordenanza de Volumen de la Zona de Casco Antiguo en dicho lugar y que se devuelva el proyecto a los interesados para su rectificación.

10.º—Vender directamente como sobrante de vía pública no utilizable un terreno sito en la Plaza del Alto de los Leones de Castilla, de una extensión superficial de 160,50 metros cuadrados, a don José Hernán Esteban, por el precio unitario de 500 pesetas metro y el total de 80.250 pesetas, con condición de que se edifique en los plazos marcados bajo pena de reversión con sanción.

11.º—Vender directamente a don Julio González Arahuetes un sobrante de vía pública inedificable, sito en la calle de Cantarranas, colindante con finca de su propiedad, por el precio de 40.000 ptas., a razón de 400 pesetas metro cuadrado, con condición de que se edifique en los plazos marcados con reversión, en otro caso, con sanción.

12.º—Autorizar diversos gastos de escasa entidad.

13.º—Aprobar las facturas de la semana presentadas por la Intervención, ordenando su abono.

Previa declaración de urgencia se acordó:

14.º—Declarar en estado de ruina inminente la casa núm. 62 de la carretera de Villacastín, propiedad de don David López Pardo, ordenando el desalojo inmediato del único ocupante de dicho inmueble don Manuel Ruiz Fernández y posteriormente la demolición del edificio.

15.º—Conceder licencia a don Angel de Frutos Mate y doña Carmen Gil Martín para la construcción de aceras a lo largo de las fachadas de las casas números 18 y 20 de la calle del Alamillo, en las condiciones marcadas, con concesión gratuita de 28 metros lineales de bordillo, quedando las aceras de propiedad municipal.

16.º—Abonar a la Delegación Provincial de Juventudes la cantidad de 2.601,70 ptas., diferencia de las 7.000 pesetas de subvención concedida para la Cabalgata de Reyes y los gastos realizados con cargo a material y personal del Ayuntamiento.

Segovia, 13 de enero de 1962.—El Secretario General, *R. Huerta.*—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

209

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Proyecto de mejora de la red de distribución de agua de Segovia.—Información pública.

Aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto técnico para la mejora de la red de distribución de agua de la Ciudad, y en atención a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se abre información pública respecto a dicho proyecto durante un mes, en cuyo plazo se podrá examinar el mismo en días y horas hábiles de oficina en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo presentarse en el mismo plazo cuantas reclamaciones, observaciones o sugerencias estimen oportunas.

Segovia, 17 de enero de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

209

Proyecto de reconstrucción de la Capilla del Cementerio.—Información pública

Aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto técnico para la reconstrucción de la Capilla del Cementerio del Santo Angel de la Guarda de esta Ciudad, y en atención a lo previsto en las disposiciones vigentes, se somete a información pública dicho proyecto durante un mes, en cuyo plazo se podrá examinar el mismo, en días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo presentarse en el mismo plazo cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Segovia, 17 de enero de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

209

Proyectos de construcción de galerías de nichos y laudes en el Cementerio Municipal. Información pública.

Aprobados por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento los proyectos técnicos para la construcción de nuevas galerías de nichos y laudes en el Cementerio del Santo Angel de la Guarda, y en atención a lo previsto en las disposiciones vigentes, se someten a información pública dichos proyectos durante un mes, en cuyo plazo se podrán examinar los mismos, en días y horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de la Corporación, pudiendo presentarse en el indicado plazo cuantas reclamaciones, observaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Segovia, 17 de enero de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

212

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Exposición al público de Padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana.

Confeccionados los correspondientes Padrones del ejercicio 1962 de los arbitrios municipales de rústica y urbana, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, pueden examinarlos en este Ayuntamiento y entablar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 10 de enero de 1962.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

81

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

EXAMINADO el expediente y proyecto, incoado el primero en esta Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a instancia de don Antonio Santo Domingo Velayos, Ingeniero Industrial, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta Capital, en solicitud de autorización administrativa de servidumbre forzosa de paso para instalar unas líneas de transporte de energía eléctrica a 15 K. V. de circunvalación a Cuéllar (Segovia).

RESULTANDO que se ha incoado el oportuno expediente y practicado la información pública requerida, sin que se haya presentado reclamación alguna.

RESULTANDO que la Excelentísima Diputación Provincial, Telefónica Nacional, Centro de Telégrafos, Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, de esta provincia, han informado favorablemente.

RESULTANDO que esta concesión debe otorgarse con arreglo a lo que determina el apartado 2.º del artículo 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica de 27 de marzo de 1919 y el Decreto Ley de 20 de mayo de 1932, por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

CONSIDERANDO que la tramitación de este expediente se ha realizado con arreglo a lo ordenado en el Reglamento citado.

ESTA JEFATURA ha resuelto otorgar la concesión administrativa solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.— Se autoriza a D. Antonio Santo Domingo Velayos, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», para instalar unas líneas de transporte de energía eléctrica a 15 K. V. de circunvalación a Cuéllar (Segovia).

Segunda.—Los detalles de la instalación se sujetarán en un todo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos.

En los cruces con las carreteras y caminos públicos, los postes de sustentación se anclarán conforme dispone el Reglamento vigente, y los cables se reforzarán por fiadores de acero anclados a aisladores diferentes.

Los ángulos de cruce con otras líneas eléctricas, telefónicas y telegráficas, serán sensiblemente de noventa grados (90º) sexagesimales, y la distancia entre conductores las que marcan los Reglamentos vigentes, debiendo reforzarse los cables del vano con fiadores de acero y aisladores dobles.

La instalación se ejecutará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, haciendo constar en el acta que imprescindiblemente ha de levantarse antes de la puesta en servicio de la línea, el haberse cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a la inspección y acta de recepción.

Tercera.—Se declara de utilidad pública las líneas autorizadas y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos públicos y predios particulares que resulten afectados, no pudiendo ocupar la empresa peticionaria ninguna de las fincas sobre las que recae esta servidumbre, sin que preceda el abono correspondiente de la indemnización, a menos que sea autorizada su ocupación por el propietario.

Cuarta.—La fianza constituida en la Caja de Depósitos para responder de las obras ejecutadas en terrenos públicos, será devuelta cuando se apruebe el acta de reconocimiento de la instalación y a la presentación de certificaciones de las Alcaldías correspondientes de no haber reclamaciones contra el peticionario como consecuencia de la ejecución de la obra.

Quinta.— Queda facultado el Ministerio de Obras Públicas para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporal o definitivamente, si así fuere conveniente para la utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Asimismo el concesionario tiene la obligación de variar a su costa total o parcialmente la instalación si por necesidades de nuevas obras públicas o modificación de las existentes fuese a ello requerido.

Sexta.— El concesionario deberá dar cuenta del principio y fin de los trabajos a la Jefatura de Obras Públicas de Segovia para poder efectuar la inspección correspondiente y al término de aquéllas verificar el reconocimiento de las mismas y levantar la consiguiente acta para su aprobación, si procede, y correspondiente autorización para poner en tensión las líneas.

Séptima.— El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión implica la caducidad de la misma.

Segovia, 29 de diciembre de 1961. El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

108

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de:

Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 80,009 al 80,825 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se anuncia en este Boletin Oficial, a fin de que en el plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio, la Alcaldía de *Villacastín,* en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista *Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.,* con domicilio en Madrid, Plaza de las Cortes, núm. 2-7.º; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra el citado contratista; todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán de acuerdo con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 8 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

164

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LABAJOS

Año 1961 y anteriores

Don Julio Gozalo Miguel, Recaudador de la Zona expresada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se citan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 2 de enero se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplase las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos.

BALISA

Contribución rústica

53 Rogelia Martín Ayuso, 539,05 pesetas.
170 Gerardo Sanz Velasco, 23,64.
153 Prudencio Sastre, 85,68
160 Sandalio Velasco, 82,38

Contribución urbana

85 Rogelia Martín, 343,18 pesetas.
14 Mariano Sanz Luengo, 203,76.

BERCIAL

Contribución rústica

21 María Paz Bayón, 267,18 pesetas.
31 Bonifacio Cabrero Andrés, 112,36.
76 Mariano Maroto Hernández, 30,55.
167 Genaro Rubio Reques, 25,58.
88 María Agüero, 52,24.
174 Hros. de Germán del Mercado, 12,58.

COBOS DE SEGOVIA

Contribución rústica

29 Gregorio Bayón, 19,76 pesetas.
43 Efraín Cabrero, 45,92.
44 María Callejo Gómez, 315,97.
114 Hros. de Fabián Garcisánchez, 154,32.
119 Condesa de Giraldeli, 450,78.
147 Gregorio Martín Aguado, 39 79.
160 Hros. de Tomás del Mercado, 30,40.
156 Felipe Marugán, 29,68.
179 Marcelino Rivilla Maroto, 199,08.
221 María Yubero Alvaro, 26,21.

ETREROS

Contribución rústica

29 María Callejo Arroyo, 70,33 pesetas.
41 Andrés García Callejo, 31,75.
43 José García Cabrero, 28,76.
47 Julio García Rodríguez, 32,59.
27 Teresa García Callejo, 607,65.
50 Manuel Gacimartín G., 27,67.
82 Lope Maroto González, 52,26.
55 Angela Martorell y T. G., 2.108,05.
57 Felipe Marugán Martín, 2.435,65.
75 Anacleto Mercado Benito, 26,30.
49 Marqués de Valderas, 1.132,80.

Contribución urbana

80 Anastasio de Andrés, 18,86 pesetas.
29 Cipriano González, 114,95.
47 Valentín Herranz, 61,65.
60 Hilario Maroto Andrés, 27,78.
83 Hilario Maroto Andrés, 244,80.
34 Leocadio Maroto Salcedo, 149,55.
60 Tomás Maroto Andrés, 561,09.
20 Mariano de Nicolás, 224,18.

HOYUELOS

Contribución rústica

16 Eusebio Cuesta López, 118,17 pesetas.
22 Lorenzo Herrero Muñoz, 159,93.
17 María y Valentín Herrero, 889,83.
30 Angela Martorell y T. G., 2.973,46.
47 Josefa Martín Herrero, 37,68.
50 Concepción Repulles, 1.372,14.
99 Hros. de Bonifacio Sanz, 237,05.
106 Angela Sevillano, 103,98.
70 Mariano Velasco Gaitero, 319,98.
75 Román Zorzo Pérez, 497,94.

Contribución urbana

131 Agustín Antón Pérez, 210,99 pesetas.
6 Manuel Burgos Rincón, 1.246,36.
124 Tiburcio Rodrigo Callejo, 342,61.
130 Plácido Sanz Burgos, 239,76.

JEMENUÑO

Contribución rústica

16 Josefa Burgos Sastre, 24,89 pesetas.
52 César García López, 27,18.

Contribución urbana

José M.ª Lezameta, 627,92 pesetas.

LABAJOS

Contribución rústica

31 Julián Alvarez Valriberas, 205,70 pesetas.
19 María Cruz Alvarez, 125,50.
20 Víctor Alvarez, 128,90.
52 Hros. de Rosa Cristóbal, 276,58.
71 Manuel Estévez, 23,00.
88 Francisco Frascuelo, 19,90.
64 Hros. Agapito García G., 2.750,00.
86 Andrés García Sacristán, 685,60.
120 Anselmo García Frechel, 18,90.
109 Demetrio García Albornoz, 18,75.
95 Florentino García, 18,62.
119 Francisco García Estévez, 131,50.
69 Jesús García, 395,04.
72 Ramón García, 351,02.
103 Simón García, 223,00.
93 Andrés Gómez Gómez, 2.308,80.
94 Mariano Gómez Martín, 154,60.
136 Hros. de Remigio Gómez, 327,40.
139 Tomasa Gómez, 284,17.
147 Gregorio de Maello, 212,15.
164 Juan Martín, 416,80.
166 Mariano Martín, 18,63.
103 Mauricio Martín Gómez, 4.340,90.
119 Macario Montes Martín, 288,89.
121 Claudio Muñoz, 3.536,90.
210 Donato Orgaz Martín, 387,70.
212 Juan Paradinas, 250,16.
126 Pedro Peláez, 3.227,59.
215 Benito Pérez, 22,98.
222 Andrés Rincón García, 21,55.
224 Rafael Rodríguez, 257,75.
140 Valero Rodríguez Pérez, 738,88.
236 María Sacristán, 114,36.
260 Angel Valriberas, 23,64.
155 Francisco Valriberas G., 452,34.
252 Francisco Valriberas, 22,20.
266 José Valriberas, 285,29.
254 Hros. de Julián Valriberas, 475,01.
150 Victorio Valriberas, 2.042,45.
259 Victorio Valriberas Delgado, 502,76.

Contribución urbana

27 Vicente Rodríguez y otro, 320,04 pesetas.

LAGUNA RODRIGO

Contribución rústica

7 María de Andrés, 480,30 pesetas.
10 Antonio Barrero Domingo, 202,80.
9 Doroteo Barrero Arribas, 438,35.
24 Curato, 20,08.
21 Teresa Domingo Pérez, 112,33.
38 Mercedes López de Ayala, 273,44.
53 Tomás Hernangómez Ortega, 22,43.
83 Pedro Martín Merinero, 22,43.
79 Teodoro Martín Esteban, 346,98.
59 Hilario Merinero Martín, 304,66.
67 Hros. de José Oñate, 1.575,88.
70 Marqués de Paredes, 9.586,79.
108 Julián Pérez, 19,42.
78 Hros. de Antonio Rincón, 1.364,98.
83 Ignacio Sancho Moreno, 1.841,50.
112 Inocencio Sancho Moreno, 185,76.
90 Conde de Superunda, 1.273,09.
145 Santiago Tejedor, 271,52.

Contribución urbana

26 Manuela Arribas de Frutos, 283,26 pesetas.
41 Francisco García Sobléchero, 586,42.
48 Mariano Herrero Sevillano, 1.082,84.
81 Eladio Esteban Velasco, 205,25.
80 María Nieves Sastre, 42,16.

MUÑOPEDRO

Contribución rústica

29 Manuel González García, 24,25 pesetas.
6 Nieves Ortega Gómez, 101,04.

Contribución urbana

231 Juan Maroto Martín, 554,60 pesetas.
119 Hros. de Esteban Muñoz, 74,62.
204 Jorge Pintos García, 1.178,69.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Labajos a 9 de enero de 1962.—El Agente Ejecutivo, *Julio Gonzalo.*

185

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE CUELLAR

EDICTO

Año 1960 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Término municipal de Membibre de la Hoz y otros

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1960 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de diciembre de 1961 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas, débitos y valoración.

MEMBIBRE DE LA HOZ

María Arranz Sánchez

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de los Pozos, polígono 12, parcela 160, de superficie 21 áreas 60 centiáreas; linda Norte, arroyo de la Hoz; Sur, Emiliana Fuente; Este, la misma, y Oeste, Felipa García.—Débitos, 62,74 pesetas.—Valoración, 2.125,40 pesetas.

Justo de Dios de la Torre

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de M. Palco, polígono 4, parcela 3, de superficie 56 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, término Canalejas; Sur, Eugenio de la Torre y hermanos; Este, Justo y Petra de Dios, y Oeste, Eugenio de la Torre y hermanos.—Débitos, 45,90 pesetas.—Valoración, 1.073,20 pesetas.

Feliciano García y García

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de Valdecarreras, polígono 6, parcela 171, de superficie 26 áreas; linda Norte, Ambrosio Arévalo; Sur, Modesta García; Este, camino Pitones, y Oeste, Petra Gómez.—Débitos, 64,22 pesetas.—Valoración, 509,60 pesetas.

Pilar Moreno Peña

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de Casatillar, polígono 6, parcela 237, de superficie 1 hectárea y 2 áreas; linda Norte, Teodoro Moreno; Sur, Justo Sanz; Este, término de Aldeasoña, y Oeste, Municipio.—Débitos, 117,30 pesetas.—Valoración, 3.508,80 pesetas.

Fausto Núñez Aceves

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de Vertedero, polígono 10, parcela 90, de superficie 60 áreas; linda Norte, Anastasia Santamaría; Sur, desconocido; Este, Juan Enjuto Ortega, y Oeste, Melchor Cantalejo.—Débitos, 16,76 pesetas.—Valoración, 1.176 pesetas.

Alejo Sanz García

Una finca rústica en término municipal de Membibre de la Hoz, al sitio de Molores, polígono 3, parcela 59, de superficie 85 áreas 60 centiáreas; linda Norte, Pablo García; Sur, Faustino Pozo; Este, Amable Serrano, y Oeste, Félix de Dios.—Debitos, 43,24 pesetas.—Valoración, 2.345,40 pesetas.

OLOMBRADA

Joaquín Arenzana Santamaría

Una finca rústica en término municipal de Olombrada al sitio de Enebrillo, poligono 4, parcela 60, de superficie, 84 areas 60 centiáreas; linda Norte, Celestina García; Sur, Germán Sanz; Este, Bernardino Hernando, y Oste, C.° Olombrada a Campaspero. Débitos, 83,55 pesetas.—Valoración, 1.658 pesetas.

Valeriano Cárdaba Valentín

Una finca rústica en término municipal de Olombrada, al sitio de P. Redondo, polígono 13, parcela 128, de superficie 22 áreas; linda Norte, cañada Losa a P. Moliner; Sur, Robustiano Palacio; Este, Victoriano Aceves, y Oeste, Gregoria García.—Débitos, 55,28 pesetas.—Valoración, 1.592,80 pesetas.

Pedro y Paulino Merino

Una finca rústica en término municipal de Olombrada, al sitio de Quiteria, poligono 14, parcela 298, de superficie 2 hectáreas 17 áreas 760 centiáreas; linda Norte, Tomás García; Sur, Sinforosa Gozalo; Este, Juan Hernanz, y Oeste, Petra Verdugo.—Débitos, 657,08 pesetas.—Valoración, 6.615 pesetas.

Pedro Merino Minguela

Una finca rústica en término municipal de Olombrada, al sitio de Porbajo Llano, polígono 17, parcela 450, de superficie 35 áreras; linda Norte, Martina Cantalejo; Sur, Paulina Aceves; Este, José Gozalo, y Oeste, Félix Bayón.—Débitos, 457,09 pesetas.—Valoración, 1.610 pesetas.

PINARNEGRILLO

Agapito Gilsanz Gascón

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Carra Suertes, polígono 8, parcela 24, de superficie 5 áreas, y linda Norte, Quintina Vallejo; Sur, Tomás y Cirila Gómez; Este, arroyo Caz Chico, y Oeste, Dominica Herranz.—Débitos, 18,97 pesetas.—Valoración, 191 pesetas.

Celedonio Gil Rubio

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de La Laguna, polígono 14, parcela 22, de superficie 38 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Hros. de Romana Mari Gómez; Sur, Francisco Manso, y Oeste, C.º del Navazo.—Débitos, 153,14 pesetas.—Valoración, 511,80 pesetas.

Celedonio Gil Rubio

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de La Laguna, polígono 14, parcela 27, de superficie 38 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Nicolás Llorente; Sur, Justo Aragoneses; Este, término Navalmanzano, y Oeste, camino del Navazo.—Débitos, 153,14 pesetas.—Valoración, 522,60 pesetas.

Teodora Gil Arévalo

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Siete Encinas, polígono 15, parcela 59, de superficie 48 áreas; linda Norte, Andrés Herrero; Sur, herederos de Tiburcio Herranz; Este, término de Carbonero el Mayor, y Oeste, herederos de Alejandro Cecilio Pastor.—Débitos, 157,52 pesetas.—Valoración, 643,20 pesetas.

Modesto Herrero Mena

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Fuentes Babilonia, polígono 14, parcela 49, de superficie 42 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Julián Aguado; Sur, Juan Rincón; Este, Marcelino Llorente, y Oeste, Rafael González. Débitos 46,89 pesetas.—Valoración, 565,40 pesetas.

Cristina Herranz Manso

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de La Mueda, polígono 15, parcela 169, de superficie 87 áreas; linda Norte, Raimundo Martínez; Sur, Tomás López García; Este, camino Navazo, y Oeste, Clemente Manso.—Débitos, 223,88 pesetas.—Valoración, 1.165,80 pesetas.

Instituto Nacional de Colonización

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Temeroso, polígono 13, parcela 2, de superficie 18 hectáreas 72 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, camino Mudrián a Carbonero el Mayor; Sur, camino Molino; Este, el mismo, y Oeste, Eustasio Herranz.—Débitos, 1.152,02 pesetas.—Valoración, 12.733 pesetas.

Lorenzo Tejedor Herranz

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Albarejas, polígono 7, parcela 106, de superficie 17 áreas 40 centiáreas; linda Norte, cacera; Sur, arroyo Caz Grande; Este, Bernarda Herranz, y Oeste, Concepción Santos.—Débitos, 17,59 pesetas.—Valoración, 664,60 pesetas.

José Vallejo Sanz

Una finca rústica en término municipal de Pinarnegrillo, al sitio de Lo Nuevo, polígono 2, parcela 245, de superficie 42 áreas; linda Norte, Felipe Gómez Arribas; Sur, Concepción Gilsanz; Este, Basilia Santos, y Oeste, José Herrero.—Débitos, 18,55 pesetas.—Valoración, 1.302 pesetas.

VEGAFRÍA

Vicente Enjuto Cantalejo

Una finca rústica en término municipal de Vegafría, al sitio de Las Zarzas, polígono 15, parcela 37, de superficie 51 áreas; linda Norte, Casto Valentín; Este, Isabel García; Sur, Orosia Cárdaba; y Oeste, Valeriano Cárdaba.—Débitos, 25,45 pesetas.—Valoración, 877,20 pesetas.

Leonor García Cárdaba

Una finca rústica en término municipal de Vegafría, al sitio de Corral Majano, polígono 7, parcela 31, de superficie 79 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Ciriaco Martín; Sur, Dionisia Gozalo; Este, Marciano García, y Oeste, Victoriano Sanz.

Juana Muñoz García

Una finca rústica en término municipal de Vegafría, al sitio de Corral Majano, polígono 7, parcela 31, de superficie 79 áreas 80 centiáreas; linda Norte, Ciriaco Martín; Sur, Dionisia Gozalo; Este, Marciano García, y Oeste, Victoriano Sanz.

Matías Velasco Merino

Una finca rústica en término municipal de Vegafría, al sitio de Los Clavajos, polígono 3, parcela 65, de superficie 94 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Aniceto Hernando; Sur, Matías Velasco; Este, el mismo, y Oeste, Crescencio de Dios.—Débitos, 141,01 pesetas.—Valoración, 1.620 pesetas.

ZARZUELA DEL PINAR

Constantino Calvo Pérez

Una finca rústica en término municipal de Zarzuela del Pinar, al sitio de Navaires, polígono 11, parcela 46, de superficie 85 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, Pablo Ortega; Sur, Juana Olmos; Este, Donato Pérez, y Oeste, Pedro Torquemada.—Débitos, 49,65 pesetas.—Valoración, 1.959,60 pesetas.

Facundo Calvo García

Una finca rústica en término municipal de Zarzuela del Pinar, al sitio de Casavieja, polígono 15, parcela 163, de superficie 72 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, camino de Navalmanzano a Zarzuela del Pinar; Sur, Nicolás Lobo; Este, arroyo, y Oeste, José María San Román.—Débitos, 205,12 pesetas.—Valoración, 2.483,60 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cuéllar a 8 de enero de 1962.—El Agente, *Mariano Muñoz*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

186

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 41 de 1956, contra Matías Francisco Miguel Aparicio y otro, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio de su tasación, los bienes embargados a referido penado y que a continuación se relacionan:

1.—Una casa destinada a vivienda en la calle de Iglesia del pueblo de Domingo García, que linda por la derecha entrando con casa de don Wenceslao Arribas; izquierda, con el indicado Matías Miguel Aparicio; espalda, con carretera de Nava de la Asunción, llamada calle Larga, y el frente, con su calle, tasada en pesetas 21.500,00.

2.—Un mulo negro, de unos ocho años de edad y de alzada aproximadamente la cuerda, tasado en 9.000,00 pesetas.

3.—Otro mulo bragado, de unos nueve años de edad y de alzada unos dos dedos más de la cuerda, tasado en 8.000,00 pesetas.

Se hace constar que para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintidós de febrero próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no han sido presentados los títulos de propiedad, hallándose depositados los semovientes en poder del expresado Matías Francisco Miguel Aparicio.

Dado en Santa María de Nieva, a once de enero de mil novecientos sesenta y dos.—*Rafael Martínez Emperador*.—El Secretario, *J. Morán*.

SUBASTAS

203

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Rectificación de anuncio

En el Boletin Oficial de la provincia núm. 1, del día primero de enero, se anuncia subasta de resinas. Dicho anuncio se rectifica por el presente en el sentido de que el *precio índice* es de 675.961,92 pesetas, en lugar de 575.961,92 pesetas que figura en el anuncio.

Valdevacas de Montejo, 14 de enero de 1962.—El Alcalde, *Cruz Arranz*.

204

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

El día 7 del próximo mes de febrero, a las once horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», para la campaña de 1962, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar..... { A vida, 20.443. A muerte, 5.299.

En total, 28.606 entalladuras.

Tasación: 712.242,99 pesetas.

Precio índice: 854.691,58 pesetas.

Fianza provisional: 21.400,00 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe total del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo correspondiente a la 2.ª Comarca Resinera.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones, con el que se acompañará declaración jurada de no estar comprendido en la incapacidad e incompatibilidad determinada en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Esta subasta ha sido anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* número 12, del día 13 de enero de 1962.

Pinarejos, 17 de enero de 1962.—El Alcalde, *Víctor Alvarez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

191

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el Pliego de condiciones económico-administrativas que, en unión del de las facultativas del proyecto, han de regir para realizar mediante pública subasta las obras de urbanización, pavimentación y establecimiento de servicios de las calles Tía Candidina, El Colmenar, El Animero y travesías de Cantarranas y de la Fuente, de esta villa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, quedan expuestos al público dichos pliegos en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, dentro del cual se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

El Espinar, 13 de enero de 1962.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

193

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Para oir reclamaciones, por el plazo de ocho días, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones aprobado para la subasta de los aprovechamientos de resinación en el monte de estos propios, número 209 del Catálogo, denominado «Las Mangadas», durante el año forestal de 1961-62.

Lo que se hace saber para conocimiento y efectos oportunos.

Puebla de Pedraza, 15 de enero de 1962.—El Alcalde, *Mariano Sacristán*.

202

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de resinas del monte de estos propios número 42 del Catálogo y año 1961-62, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pinarnegrillo a 13 de enero de 1962. El Alcalde, *Peregrín Santos*.

Hermandades Sindicales

195

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdesimonte

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical que el próximo día primero de febrero y hora de las doce en primera convocatoria y media hora después en segunda, se reunirán en Asamblea Plenaria todos los componentes de la misma, en el lugar de costumbre, a fin de someter a su aprobación la Liquidación de cuentas para el ejercicio 1961 y Presupuesto para el año 1962.

Valdesimonte, 13 de enero de 1962. El Jefe la Hermandad, *Calixto García*.

ANUNCIO

Extraviadas dos caballerías, una yegua roja, pequeña, con una estrella en la frente y paticalzada en las dos manos, y un potro rojo, de unos seis meses, con una estrella en la frente.

Razón, don Sotero de Castro, de Valsaín, quien abonará gastos.

IMPRENTA PROVINCIAL